

su publicación en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo DISPONER la publicación de la presente Ordenanza y su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre ([www.muniplibre.gob.pe](http://www.muniplibre.gob.pe)) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)).

**Artículo Tercero.-** DISPONER que de conformidad con el Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, el presente dispositivo legal, sin su anexo, sea publicado en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Licencias y Autorizaciones a través de la Subgerencia de Comercialización, su difusión a la Gerencia de Imagen Institucional y la publicación señalada en el artículo que antecede a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico.

#### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**Primera.-** DERÓGUESE la Ordenanza N° 001-96-SC/MPL, la Ordenanza N° 004-96, la Ordenanza N° 122-MPL y la Ordenanza N° 293-MPL, así como toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**Segunda.-** MODIFIQUESE el procedimiento signado con el ítem 22 - "Autorización Temporal y/o Renovación de Trabajador Autónomo Ambulante" del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA vigente de esta Municipalidad, en concordancia con el procedimiento y los requisitos señalados en el Reglamento que se aprueba a través de la presente Ordenanza, debiendo aplicarse la tasa de dicho procedimiento en concordancia con lo expuesto en el artículo 11° del Reglamento antes mencionado, hasta que se aprueba un nuevo costo al respecto, conforme a Ley. Asimismo DEROGUESE los siguientes procedimientos del TUPA vigente de esta Municipalidad: 23 - "Autorización para Ampliación o Cambio de Giro de Trabajador Autónomo Ambulante", 24 - "Autorización para la Reubicación del Trabajador Autónomo Ambulante", 25 - "Autorización para Cierre Temporal del Puesto del Trabajador Autónomo Ambulante" y 26 - "Autorización y/o Renovación de Autorización de Venta de Moneda Extranjera y Controladores de Tráfico (vía pública).

**Tercera.-** PRECISAR que la actividad de "venta de diarios, revistas y loterías en el Distrito" se realizará de acuerdo a la normativa establecida en la Ordenanza N° 258-MPL de fecha 17 de julio de 2007, publicada el 10 de agosto de 2007 en el Diario Oficial "El Peruano". En ese sentido, MODIFIQUESE el artículo 4° de dicha Ordenanza, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- El vendedor de diarios, revistas y loterías para poder expender su mercadería dentro de un quiosco instalado en el Distrito, deberá contar con una autorización otorgada por la Municipalidad, la misma que tendrá el carácter de temporal, la respectiva autorización será otorgada mediante una Resolución emitida por la Subgerencia de Comercialización, debiendo contar para dichos efectos con el informe favorable de la Subgerencia de Defensa Civil y de la Gerencia de Fiscalización. La Subgerencia de Comercialización, efectuará un empadronamiento tanto de los quioscos de ventas de diarios, revistas y loterías ubicados en las áreas públicas de la jurisdicción del Distrito de Pueblo Libre, así como de sus conductores, poniendo en conocimiento de éstos, los alcances de la presente Ordenanza".

**Cuarta.-** FACÍLTASE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, se dicten las disposiciones que resulten necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND  
Alcalde

812557-1

### Formalizan constitución de la Comisión Ambiental Municipal - CAM de Pueblo Libre

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 09-2012-MPL

Pueblo Libre, 6 de julio de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PUEBLO LIBRE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 265-2007-MPL de fecha 26 de octubre de 2007, se creó la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Pueblo Libre, como órgano de coordinación del Concejo Municipal, constituido por los representantes de las entidades públicas, privadas y la sociedad civil del Distrito, que formar parte integrante del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, en el artículo 3° de la mencionada Ordenanza, establece la conformación de la Comisión Ambiental Municipal de Pueblo Libre, señalando que los miembros que sean electos, ejercerán el cargo por un período de dos (2) años;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 010-2010-MPL de fecha 7 de julio de 2010, se formalizó la conformación de la Comisión Ambiental Municipal - CAM de Pueblo Libre, por lo que estando próximo el vencimiento de la vigencia del mandato de los representantes electos, procede su renovación;

Que, la Gerencia de Participación Vecinal, mediante Informe N° 09-2012-MPL-GPV de fecha 2 de junio de 2012 y el Memorando N° 153-2012-MPL-GPV de fecha 4 de julio de 2012, señala que en cumplimiento de la Ordenanza antes mencionada, ha realizado las coordinaciones con las entidades que conforman la Comisión Ambiental Municipal, remitiendo la relación de los representantes designados, a efectos que se proceda a la conformación de la mencionada Comisión;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** FORMALIZAR la constitución de la Comisión Ambiental Municipal - CAM de Pueblo Libre, la misma que estará integrada por las siguientes personas:

Sr. Regidor Rafael Mauricio Ramírez Arroyo  
Representante de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, quien la presidirá.

Sr. Manuel Capari Ponce (Titular)  
Sr. Eduardo Flores Flores (Alterno)  
Representantes del Mercado Municipal de Pueblo Libre, elegidos por las Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, Fundaciones y Comités con residencia en el Distrito.

Sr. Ladislao Retuerto López  
Representante de la Asociación de Jardineros de Pueblo Libre, elegido entre los Micro y Pequeños Empresarios del Distrito.

Sra. Rosa Julia Martínez Navarro  
Representante del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú.

Sr. Emigdio Mondragón Santa Cruz (Titular)  
Sra. Ana Vásquez Bernal (Alterno)  
Representantes de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chillón - Rimac - Lurín.

Sr. Eduardo R. Espinoza Farfán  
Representante de la Universidad Alas Peruanas,  
elegido entre las Universidades Privadas ubicadas en el  
Distrito.

Sr. Antonio Rospigliosi Maldonado (Titular)  
Sra. Isabel Lazo Campos (Alterno)  
Representantes de la Unidad de Gestión Educativa  
Local - UGEL N° 3.

Sra. Graciela Eddy Barreto Ramírez de Mabama  
(Titular)  
Sra. Carmen Santillana Morales de Celis (Alterna)  
Representantes elegidos entre los Presidentes de las  
Juntas Zonales del Distrito.

Sr. César Augusto Tejada Bechi  
Representante del Hospital Santa Rosa.

Sr. Oswaldo Burgos Goyburu  
Representante de la Compañía de Bomberos  
Voluntarios Magdalena N° 36.

**Artículo Segundo.-** PRECISAR que en el caso de  
los representantes electos, estos ejercerán su cargo  
por un período de dos (2) años, contados a partir de la  
publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario  
Oficial El Peruano.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría  
General la publicación del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND  
Alcalde

812552-1

## MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

### Modifican el Acuerdo de Concejo N° 023-2012-MDPH

ACUERDO DE CONCEJO  
N° 027-2012-MDPH

Punta Hermosa, 31 de mayo de 2012

EL ALCALDE DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PUNTA HERMOSA

VISTOS:

El informe N° 389-2012-DGPISP-DUCT realizado  
por la Jefe de Gestión de Proyectos Infraestructura  
Social y Productiva-Desarrollo Urbano y Control  
Territorial, la solicitud de los vecinos y propietarios  
de la zona del primer nivel de la Urbanización El  
Silencio.

El informe N° 82-2012-MDPH/OAJ con referencia al  
Acuerdo de Concejo 023-2012-MDPH donde se observa  
que se cometió un error mecanográfico donde se escribió  
el artículo segundo la palabra exclusión en vez de la  
palabra excusión.

CONSIDERANDO:

Que hasta la fecha SEDAPAL no ha ejecutado  
el Proyecto Integral de Agua y Alcantarillado de la  
Urbanización El Silencio, no existiendo hasta la fecha una  
solución a este grave problema de gran interés para los  
pobladores y propietarios de los predios ubicados en la  
Urbanización El Silencio y de esta comuna.

Que se ha constituido la Asociación de Propietarios del  
Tercer Nivel de la Urbanización El Silencio como persona

jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene  
por objeto la construcción y administración de una Red  
de Alcantarillado que sirva a los lotes del tercer nivel de  
dicha Urbanización y a aquellos que en el futuro formen  
parte de ella.

Que siendo que esta Asociación ha elaborado un  
proyecto de Red de Alcantarillado, cuya copia obra en  
los archivos de la Municipalidad, presentado mediante  
expediente N° 0956 del 13 de Marzo del 2012, el cual ha  
sido aprobado por SEDAPAL mediante carta N° 361-2012  
EGP-S, de fecha 08 de Marzo del 2012.

Que a instancias de la Municipalidad, la Asociación  
de Propietarios ha modificado el proyecto aprobado por  
SEDAPAL, de manera que dicha Red de Alcantarillado  
no caerá en la estación de bombeo denominada P70,  
hoy administrada por SEDAPAL, sino que caerá en la  
cámara de bombeo denominada "Cámara Ampliación  
Santa Cruz", que fue construida por la Municipalidad,  
para lo cual la Asociación de Propietarios de la Urb. El  
Silencio la habilitará, equipándola con dos bombas de  
32HP cada una con su respectivo grupo electrógeno,  
así como todos los equipos necesarios para su  
adecuada operatividad y seguridad, incluido un filtro  
de gases que evite olores, asimismo la construcción  
de una nueva línea de impulsión con tubería de 12",  
que evacuará las aguas servidas desde la Cámara  
Ampliación Santa Cruz directamente a las lagunas  
de tratamiento; el proyecto presentado también  
consiste en la construcción de dos nuevas lagunas  
de oxidación en la Planta de Tratamiento de Aguas  
Servidas de Punta Hermosa, ubicadas en la Petar, las  
cuales contarán con todas las características técnicas  
y de equipamiento necesarios conforme consta en el  
proyecto modificado y que ha sido presentado a la  
Municipalidad mediante Expediente N° 1474 de fecha  
17 de abril del 2012.

Que esta propuesta modificada permitirá que se  
conecten a la Red de Alcantarillado todos los lotes del  
tercer nivel en todas sus instancias.

Que siendo el objetivo de la Gestión Municipal  
promover el crecimiento y desarrollo Urbano del Distrito  
en forma oportuna, ordenada y en armonía con nuestra  
ecología, generará mayores oportunidades y puestos de  
trabajo para los Obreros de Construcción Civil de Punta  
Hermosa.

Que el informe N° 389-2012-DGPISP-DUCT  
menciona que se podrán incorporar al mencionado  
proyecto los propietarios del primer nivel que realicen  
una propuesta colectiva de Red de Alcantarillado  
considerando Buzones y líneas de Impulsión hacia  
la Red de Alcantarillado del Tercer Nivel, los nuevos  
proyectos deberán especificar en los planos como en las  
especificaciones técnicas que los desechos de desagüe  
irán a esta nueva Red Colectiva de Alcantarillado y que  
el fin es eliminar los silos.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar el artículo segundo del  
Acuerdo de Concejo N° 023-2012-MDPH de fecha 26  
de Abril del 2012, la palabra "exclusión" por la palabra  
"excusión" por ser un error mecanográfico.

**Artículo Segundo.-** Agregar un Artículo, el cual será  
el Artículo Cuarto del Acuerdo de Concejo N° 023-2012-  
MDPH de fecha 26 de Abril del 2012 en la siguiente  
forma:

**Artículo Cuarto.-** Los lotes del primer nivel de  
la Urbanización El Silencio podrán acogerse a los  
términos de este acuerdo, siempre y cuando presenten  
una propuesta colectiva de Red de Alcantarillado  
considerando Buzones y Líneas de Impulsión hacia la  
Red de Alcantarillado del Tercer Nivel y que los nuevos  
proyectos especifiquen en los planos como en las  
especificaciones técnicas que los desechos del desagüe  
irán a esta nueva Red Colectiva de Alcantarillado  
considerando que dichos proyectos y planos deberán ser  
aprobados por la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO  
Alcalde

812322-1